

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.

En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competentes de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido/a el/la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

5.1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5.2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
- Padre y Madre o tutores trabajando ambos. - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Padre o madre o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2018, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2019 (SMI-19:12.600,00 €):	
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre 75% y el 150 % del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza.	4